



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DIP-9

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20

Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, junio 2026						
No.	Nombre del Evento	NOG	No. Contrato	Proveedor Adjudicado	Valor	Orden de Compra
1	COTIZACIÓN ICTA No. 03-2025 COMPRA DE COMPUTADORAS NECESARIAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-	28383354	2026-8	NIKAMI IMPORTACIONES S.A.	Q 810,290.00	59
2	COTIZACIÓN ICTA No. 15-2025 COMPRA DE Q.500,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA CUMPLIR CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA	28552490	2026-11	UNO GUATEMALA	Q 500,000.00	64
3	COTIZACION ICTA No. 04-2025 ESCANERES Y UPS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS -ICTA-.	28510178	2026-9	NIKAMI IMPORTACIONES S.A.	Q 236,400.00	70
4	COTIZACION ICTA No. 06-2025 COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO PICK-UP CABINA SENCILLA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL ICTA.	28515145	2026-19	MOTORES PANAMERICANOS S.A.	Q 779,700.00	75
5	COTIZACIÓN ICTA No. 05-2025 COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA PARA EL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA.	28535235	2026-10	SMART OFFICE S.A.	Q 68,750.00	74
6	COTIZACIÓN ICTA No. 10-2025 COMPRA DE 30 MOTOCICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-.	28553306	2026-16	SUZUKI S.A.	Q 614,700.00	75

7	COTIZACIÓN ICTA No. 11-2025 COMPRA DE LLANTAS PARA SER UTILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA.	28533860	2026-15	LLANTAS Y REENCAUCHES S.A.	Q 127,320.00	87
8	COTIZACIÓN ICTA No. 09-2025 COMPRA DE 2 CAMIONES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS, Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-.	28546490	2026-5	JAC GUATEMALA S.A	Q 245,500.00	88

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 01 de julio de 2026



C. Jorge Esteban Leiva Tzian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
ICTA





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2026-16

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-8 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 28 de enero del año 2026, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

- I. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-8 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 28 de enero del año 2026, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
- II. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 16 de febrero de 2026.

MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-8

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS: MAIOR ROCAEL OSORIO**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: **a)** Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; **b)** Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; **c)** Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500
www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cincuenta y seis (GG-2025-056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **JENNIFER ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ DE ZAMORA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y ocho, ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres, cero ciento uno (1638 88183 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en lo sucesivo del presente contrato podrá denominarse indistintamente como **"LA CONTRATISTA"**, mi calidad la acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el quince de noviembre de dos mil diecisiete, por la notaria Jennie Laura Geovanna Salazar Ortiz, el que quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de registro cuatrocientos ochenta mil quinientos seis (480506), folio novecientos ochenta y ocho (988), libro



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cuatrocientos siete (407) de Auxiliares de Comercio. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número sesenta y nueve millones, novecientos trece mil, ochocientos once (69913811) con domicilio fiscal en la treinta (30) avenida D, diez guion setenta (10-70), zona siete (7), Colonia Tikal I, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero veintiuno guion dos mil veinticinco (021-2025) contenida en folios setenta y tres y setenta y cuatro del Libro para Actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha diez (10) de diciembre de mil veinticinco (2025), en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 03-2025 COMPRA DE COMPUTADORAS NECESARIAS**



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, publicado en GUATECOMPRAS con el **NOG** veintiocho millones, trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro (**28383354**) y Resolución número GG guion dos mil veinticinco guion trescientos cincuenta y ocho (GG-2025-358) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MAIOR RocaEL OSORIO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar computadoras, en virtud que son necesarias para realizar las actividades del personal técnico y administrativo del ICTA.

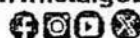
TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **LA CONTRATISTA**, treinta y seis computadoras de escritorio y cuarenta y tres computadoras portátiles y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de las computadoras con "**LA CONTRATISTA**", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.810,290.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, a razón de once mil ciento cincuenta quetzales exactos (Q.11,150.00) cada computadora portátil y nueve mil ciento noventa quetzales exactos (Q.9,190.00) cada computadora de escritorio. El monto indicado, será pagado, con cargo a las partidas presupuestarias 2026-11200041-11-00-000-001-0115 Dirección y Coordinación Villa Nueva, 2026-11200041-11-00-000-002-0115 Generación y Validación de Tecnología Agrícola Villa Nueva, 2026-11200041-11-00-000-004-0115 Promoción de Tecnología Agrícola Villa Nueva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 328 Equipo de Cómputo, Centro de Costo 5093 Oficinas Centrales, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las

Km 21,5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500
www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LAS COMPUTADORAS: Queda entendido entre las partes que las computadoras que se adquiere por este acto, tendrán las siguientes características:

COMPUTADORAS DE ESCRITORIO:

- Capacidad de disco duro: 1 Terabyte
- Memoria ram: 16 Gigabyte
- Sistema Operativo: Con licenciamiento
- Tamaño de pantalla: 23.8 pulgadas
- Tipo de pantalla: Led
- Velocidad de procesador: 3.4 Gigehercio
- Garantía: 3 años
- Marca: Dell

COMPUTADORAS PORTÁTILES:

- Capacidad de disco duro de estado sólido: 1 Terabyte
- Memoria ram: 16 Gigabyte



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Sistema Operativo: Con licenciamiento
- Tamaño de pantalla: 15.6 pulgadas
- Tipo de pantalla: lps
- Garantía: 3 años
- Marca: Dell

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Por este acto Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora manifiesto que mi representada se compromete a entregar las computadoras al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-** dentro de veinte días hábiles posteriores a la publicación en Guatecompras de la resolución de aprobación de contrato. Dicha entrega se efectuará en ICTA central, Km. 21.5 carretera al pacífico, Bárcenas, zona tres, Villa Nueva -----

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DOS MESES contados a partir de la aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.-----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la caldad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y

RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada. _____

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de las computadoras, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. _____

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. _____



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE NIKAMI, IMPORTACIONES, S. A.: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS."_____

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MAIOR ROCAEL OSORIO Y JENNIFER ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ DE ZAMORA, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

NIKAMI
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y ACCESORIOS
PBX: 2380-3800



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500
www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2026-18

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-11 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 28 de enero del año 2026, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

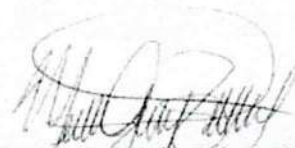
POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

- I. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-11 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 28 de enero del año 2026, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
- II. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 17 de febrero de 2026.


MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-11

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS: MAIOR ROCAEL OSORIO**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: a) Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; b) Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; c) Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cincuenta y seis (GG-2025-056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, me identifico con Documento de Identificación Personal -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y cinco, cero tres mil doscientos, cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION**, de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", entidad que en el curso del presente documento podrá denominarse como "LA CONTRATISTA", calidad que acredito con: a. Primer Testimonio de la Escritura Pública número seis (6) autorizada en la ciudad de Guatemala a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, la que contiene Mandato Especial con Representación, el que quedó debidamente inscrito bajo el número uno (1) del poder número ochocientos un mil ciento catorce guion E (801114-E) del Registro Electrónico de Poderes, del



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial e inscrito bajo el número setecientos un mil cuatrocientos once (701411), folio ochocientos cuarenta y cuatro (844), libro ciento treinta y dos (132) de Mandatos del Registro Mercantil de la República. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2) con domicilio fiscal en once (11) calle, dos guion veinte (2-20), zona diez (10), Conjunto AVIA, torre tres (3), nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901), Ciudad de Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero veintinueve guion dos mil veinticinco (029-2025) contenida en folio noventa y cuatro del Libro para Actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA,



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 15-2025 COMPRA DE Q.500,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES PARA CUMPLIR CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA**, publicado en GUATECOMPRAS con el NOG veintiocho millones, quinientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos noventa (28552490) y Resolución número GG guion dos mil veinticinco guion trescientos cincuenta y siete (GG-2025-357) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). -----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar cupones canjeables por combustibles, en virtud que son necesarios para realizar las actividades del personal técnico, administrativo y operativo del ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **UNO GUATEMALA, S. A.**, cupones canjeables por combustibles y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los cupones con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.500,000.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** Monto que se desglosa de la siguiente manera:

- Un mil seiscientos (1600) cupones en denominación de cien quetzales (Q.100.00) que suman la cantidad de ciento sesenta mil quetzales exactos (Q.160,000.00) incluyendo el impuesto al valor agregado;
- Seis mil ochocientos (6800) cupones en denominación de cincuenta quetzales (Q. 50.00) que suman la cantidad de trescientos cuarenta mil quetzales exactos (Q. 340,000.00) incluyendo el impuesto al valor agregado.

El monto indicado, será pagado, con cargo a las partidas presupuestarias 2026-11200041-11-00-000-001-0115 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN VILLA NUEVA, 2026-11200041-11-00-000-002-0115 GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, 2026-11200041-11-00-000-003-0115 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS VILLA NUEVA, 2026-11200041-11-00-000-004-0115 PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, 2026-11200041-11-00-000-005-0115 SERVICIOS TÉCNICOS



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

AGRÍCOLAS VILLA NUEVA, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 262 Combustibles y lubricantes, Centro de Costo 5093 Oficinas Centrales, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS CUPONES: Queda entendido entre las partes que los cupones que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes características:

- Denominación
- Nombre: INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-
- No. de cupón
- Fecha de emisión
- Fecha de vencimiento



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Firma del portador
- Medidas de seguridad

Los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio especificadas en el listado de centros de abastecimiento presentado dentro de la oferta, que forma parte del presente contrato y de acuerdo con el horario de atención al público de cada estación, los mismos tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión, podrá prorrogarse la vigencia de dichos cupones, si los mismos no fueron consumidos en su totalidad durante su vigencia. Por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables cada doce meses, a partir de la fecha de su emisión y hasta el consumo total de los mismos, sin costo adicional por la reimpresión. Dicho trámite deberá solicitarse quince (15) días antes del vencimiento de los cupones. Deberá solicitarse por medio de una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior. Los cupones son canjeables por combustible súper, regular y diésel, al precio de cada estación de servicio en la que se canjeen.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE UNO GUATEMALA, S. A.: Por este acto Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada se compromete a entregar los cupones canjeables por combustibles al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-** dentro de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al pago realizado por ICTA, dicha entrega se realizará en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

Liberación siete guion veinticinco zona nueve.-----

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir de la aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en la calidad con que



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de los cupones, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

(62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE UNO GUATEMALA, S. A.: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MAIOR ROCAEL OSORIO Y MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



UNO
Guatemala

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2026-19

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-9 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 28 de enero del año 2026, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

- I. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-9 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 28 de enero del año 2026, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
- II. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 18 de febrero de 2026.


MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-9

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los **veintiocho** días del mes de enero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS: MAIOR ROCAEL OSORIO**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: a) Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; b) Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; c) Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gov.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cincuenta y seis (GG-2025-056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **JENNIFER ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ DE ZAMORA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y ocho, ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres, cero ciento uno (1638 88183 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en lo sucesivo del presente contrato podrá denominarse indistintamente como **"LA CONTRATISTA"**, mi calidad la acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el quince de noviembre de dos mil diecisiete, por la notaria Jennie Laura Geovanna Salazar Ortiz, el que quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de registro cuatrocientos ochenta mil quinientos seis (480506), folio novecientos ochenta y ocho (988), libro



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cuatrocientos siete (407) de Auxiliares de Comercio. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número sesenta y nueve millones, novecientos trece mil, ochocientos once (69913811) con domicilio fiscal en la treinta (30) avenida D, diez guion setenta (10-70), zona siete (7), Colonia Tikal I, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero veintidós guion dos mil veinticinco (022-2025) contenida en folios setenta y cinco y setenta y seis del Libro para Actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 04-2025 COMPRA DE ESCÁNERES Y UPS**



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, publicado en GUATECOMPRAS con el **NOG** veintiocho millones, quinientos diez mil, ciento setenta y ocho **(28510178)** y Resolución número GG guion dos mil veinticinco guion trescientos cincuenta y nueve (GG-2025-359) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). -----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar escáneres, en virtud que son necesarios para realizar las actividades del personal técnico y administrativo del ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **LA CONTRATISTA**, treinta y un (31) escáneres y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los escáneres con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

presente contrato es por **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.236,400.00)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. El monto indicado, será pagado, con cargo a las partidas presupuestarias 2026-11200041-11-00-000-001-0115 Dirección y Coordinación Villa Nueva, 2026-11200041-11-00-000-003-0115 Producción de Semillas Mejoradas Villa Nueva, 2026-11200041-11-00-000-004-0115 Promoción de Tecnología Agrícola Villa Nueva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 328 Equipo de Cómputo, Centro de Costo 5093 Oficinas Centrales, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y PRECIO UNITARIO DE LOS ESCÁNERES:

Queda entendido entre las partes que los escáneres que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes características:

2 ESCÁNERES

- Capacidad del alimentador: 50 hojas
- Ciclo de trabajo diario: 3000 páginas
- Puertos USB
- Resolución óptica: 600 puntos por pulgada (ppp)
- Tipo de escaneo: alimentador automático de documentos y cama plana
- Velocidad de escaneo: 50 páginas por minuto (ppm)
- Imágenes por minuto (ipm): 100
- Marca: Ricoh
- Garantía: 2 años
- Precio unitario: Q.44,000.00

28 ESCÁNERES

- Área máxima de escaneo: 216x3100 milímetros
- Capacidad del alimentador: 50 hojas
- Ciclo de trabajo diario: 4000 hojas
- Resolución óptica: 600x600 puntos por pulgada (ppp)
- Tipo de escaneo: automático de hojas duplex



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Velocidad de escaneo: 40 páginas por minuto (ppm)
- Marca Ricoh
- Garantía: 2 años
- Precio unitario: Q.4,300.00

1 ESCÁNER

- Tamaño del alimentador automático: 50
- Tamaño del papel: 11x118
- Resolución: 600x600
- Escaneo diarios: 3000
- Recorte automático impresora: No
- Interfaz: USB: 2.0
- Marca Ricoh
- Garantía: 2 años
- Precio: Q.28,000.00

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Por este acto Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo manifiesto que mi representada se compromete a entregar los treinta y un escáneres al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-** el día hábil siguiente a la notificación de la aprobación del contrato. Dicha entrega se efectuará en ICTA central, Km. 21.5 carretera al pacífico, Bárcenas, zona tres, Villa Nueva -----

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de QUINCE DÍAS contados a partir de la aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de los escáneres, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62)



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

92). -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE LA

CONTRATISTA: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MAIOR ROCAEL OSORIO Y JENNIFER

ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ DE ZAMORA, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido integro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2026-41

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-19 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 26 de febrero del año 2026, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

I. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-19 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 26 de febrero del año 2026, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.

II. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 19 de marzo de 2026.


MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-19

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS: MAIOR ROCAEL OSORIO**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: a) Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; b) Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; c) Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500
www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cincuenta y seis (GG-2025-056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **JOSÉ DAVID GULARTE BALDIZÓN**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con Documento de Identificación Personal -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veintinueve, ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, cero ciento uno (2529 82665 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION**, de la entidad **MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominarse como "LA CONTRATISTA", calidad que acredito con: a. Primer Testimonio de la Escritura Pública número dos mil trescientos veintiuno (2321) autorizada en la ciudad de Guatemala a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), por la Notaria María del Rosario Piedrasanta Velásquez, la que contiene Mandato Especial Administrativo con Representación, el que quedó debidamente inscrito bajo el número uno (1) del poder número cuatrocientos catorce mil



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

doscientos setenta y seis guion E (414276-E) del Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial e inscrito bajo el número seiscientos setenta mil trescientos treinta y siete (670337), folio cuátrcientos cuarenta y siete (447), libro ciento cuatro (104) de Mandatos del Registro Mercantil de la República. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número tres millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco guion dos (3338655-2) con domicilio fiscal en Calzada Aguilar Batres veintisiete guion veinte (27-20), zona once (11) Ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número setenta guion dos mil veinticinco (70-2025) contenida en folios ciento noventa y siete y ciento noventa y ocho del Libro de Actas de la Sección de Compras y



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 06-2025 COMPRA DE VEHICULOS TIPO PICK UP CABINA SENCILLA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL ICTA**, publicado en GUATECOMPRAS con el NOG veintiocho millones, quinientos quince mil, ciento cuarenta y cinco (28515145) y Resolución número GG guion dos mil veintiséis guion veintitrés (GG-2026-23) de fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veintiséis (2026). _____

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar pick-ups cabina sencilla, en virtud que son necesarios para realizar las actividades del personal técnico del ICTA. _____

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, tres pick-ups cabina sencilla y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los pick-ups con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. _____



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MAIOROR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.779,700.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, a razón de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos quetzales exactos (Q.259,900.00) cada pick up. El monto indicado, será pagado, con cargo a la partidas presupuestarias 2026-11200041-11-00-000-002-0115 Generación y Validación de Tecnología Agrícola Villa Nueva y 2026-11200041-11-00-000-004-0115 Promoción de Tecnología Agrícola Villa Nueva, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 325 Equipo de Transporte, Centro de Costo 5093 oficinas centrales del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. _____

SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS PICK-UPS CABINA SENCILLA: Queda entendido entre las partes que los pick-ups que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes características:

- Marca: Nissan
- Línea: Frontier
- Modelo: 2026
- Color: gris
- Cabina: Simple (sencilla)
- Combustible: Diésel
- Garantía: 5 años o 150,000 kilómetros, lo que ocurra primero.

MOTOR Y CHASIS:

- Cilindros: 4 en línea, DOHC
- Bloqueos de diferencial trasero con selector
- Cadena de tiempo
- Chasis tipo escalera (8 miembros transversales)
- Doble cono sincronizador
- Estructura reforzada, doble C Completamente soldada



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Motor 2,500 cc. Turbo Diesel Intercooler
- Potencia 160 HP @ 3,600 rpm
- Riel común de alta presión
- Suspensión delantera de doble horquilla
- Suspensión trasera de ballestas con eje rígido.
- Torque 403 Nm @ 2,000 rpm
- Tracción: 4x4i
- Transmisión mecánica de 6 velocidades y retroceso

SEGURIDAD

- 6 bolsas de aire (piloto, copiloto y cortina)
- Alarma de fábrica
- Alerta Predictiva de Colisión Frontal (PFWC)
- Asistencia de frenado (BA)
- Asistente de arranque en pendiente (HSA)
- Cerradura central con control remoto
- Cinturones de 3 puntos (ERL) para piloto y copiloto
- Cinturones delanteros de 3 puntos (ELR) con pretensor y limitador de carga
- Control de velocidad crucero (Cruise control)
- Control dinámico de vehículo (VDC)

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500
www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Distribución electrónica de frenado (EBD)
- Driver Attention Alertness (DAA)/ Sistema Inteligente de alerta de conductor
- Frenado inteligente de emergencia (FEB)
- Frenos delanteros de discos ventilados
- Frenos traseros de tambor
- Hill Descent Control (HDC)/Control de descenso
- Hill Start Assist (HSA)/Asistente de arranque en pendiente
- Sistema antibloqueo de frenado (ABS)
- Sistema inmovilizador de motor
- Trailer Stability Assist (TSA)/Asistencia de Estabilidad
- Vehicle Dynamics Control (VDC)/Control dinámico de vehículo

INTERIOR

- 2 puertos USB (1 tipo C y 1 tipo USB)
- Aire acondicionado
- Cerradura central
- Consola central con apoya brazo
- Controles de audio, manos libres bluetooth y velocidad crucero en timón
- Descansador de pie
- Dirección asistida hidráulicamente



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Espejo retrovisor interior manual día/noche
- Guantero
- Panel de instrumentos análogo + TFT
- Porte lentes
- Portavasos
- Radio de 7" con USB, Auxiliar
- Sistema de manos libres bluetooth
- Tacómetro
- Tapicería de tela
- Termómetro de temperatura exterior
- Timón de uretano
- Timón Hidráulico ajustable en altura
- Viseras para piloto y copiloto
- Vidrio de piloto con apertura y cierre a un toque
- Vidrios eléctricos, ventanas polarizadas

EXTERIOR

- 3ra. luz de freno
- Aros de acero R16
- Bumper delantero color negro

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Faros de halógeno y Neblineras
- Gancho de remolque delantero
- Gradadas laterales en palangana
- Guardafangos delanteros y traseros (4)
- Limpiabrisas delantero intermitente
- Llanta de repuesto completa de acero, tricket, llave de chuchos, herramientas básicas
- Manecillas color negro
- Marco protector de vidrio trasero
- Retrovisores exteriores abatibles manualmente con ajuste eléctrico color negro
- Vidrio trasero con desempañador

DIMENSIONES

- Alto de palangana: 472mm
- Alto: 1,760mm
- Ancho de palangana: 1,560mm
- Ancho: 1,790mm
- Angulo de ataque: 31.9°
- Angulo de salida: 23.4°
- Capacidad de arrastre: 3.5 ton.
- Capacidad de carga: 1.1 ton.

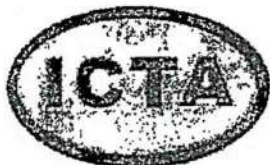


Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Capacidad de tanque: 21 galones
- Distancia min. Al suelo: 222mm
- Largo de palangana: 2,348mm
- Largo: 5,331mm
- Llantas: 205R16C

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE MOTORES PANAMERICANOS, S. A.: Por este acto **José David Gularte Baldizón** manifiesto que mi representada se compromete: a) Entregar los pick-ups al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-** dentro de un día hábil posterior a la notificación electrónica en el Sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del contrato administrativo, la entrega se realizará en oficinas centrales del ICTA ubicadas en kilómetro veintiuno punto cinco, carretera al pacífico, Bárcenas, zona tres, Villa Nueva. b) Realizar el trámite de placas oficiales sin costo alguno, cuando reciban del ICTA, certificación de ingreso a inventario en original y demás documento solicitados por SAT, al ser aceptados los expedientes de placas ante SAT, ICTA podrá descargar de su agencia virtual de SAT, las tarjetas de circulación y títulos de propiedad correspondientes. c) Capacitar al personal que el ICTA designe, en cuanto al uso y cuidado de los vehículos adjudicados, sin costo alguno.-----

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

del presente contrato es de UN MES contados a partir de la aprobación del mismo.

Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, José David Gularte Baldizón en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio de mi representada y acepto someterme al que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de los pick-ups, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62)



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: SI LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo José David Gularte Baldizón, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE MOTORES PANAMERICANOS, S. A.: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo José David Gularte Baldizón, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MAIROR ROCAEL OSORIO Y JOSÉ DAVID GULARTE BALDIZÓN, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



**MOTORES
PANAMERICANOS, S.A.**

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500
www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2026-20

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-10 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 28 de enero del año 2026, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

- I. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-10 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 28 de enero del año 2026, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
- II. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 18 de febrero de 2026.


MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-10

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS: MAIOR ROCAEL OSORIO**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: **a)** Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; **b)** Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; **c)** Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cincuenta y seis (GG-2025-056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **SARA REBECA CHÁVEZ BOLOS**, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, psicóloga, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y tres, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno, cero ciento uno (2363 34751 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en lo sucesivo del presente contrato podrá denominarse indistintamente como "**LA CONTRATISTA**", mi calidad la acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el cuatro de mayo de dos mil veinte, por el notario Julio Roberto Aparicio Flores, el que quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de registro quinientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis (590846), folio ochocientos cincuenta y tres (853), libro setecientos cuarenta y uno (741) de



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

Auxiliares de Comercio. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número sesenta y dos millones, ochocientos sesenta y nueve mil, trescientos noventa y seis (62869396) con domicilio fiscal la Colonia 10 de mayo, primera (1ª.) avenida, dos guion cincuenta y uno (2-51), zona uno (1), bodega catorce (14), Boca del Monte, Villa Canales, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos:

a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero veinticinco guion dos mil veinticinco (025-2025) contenida en folios ochenta y tres y ochenta y cuatro del Libro para Actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 05-2025 COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA**

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

PARA EL PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL ICTA, publicado en GUATECOMPRAS con el **NOG** veintiocho millones, quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco (**28535235**) y Resolución número GG guion dos mil veinticinco guion trescientos cincuenta y seis (GG-2025-356) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). -----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar equipo de oficina, en virtud que son necesarios para realizar las actividades del personal técnico, administrativo y operativo del ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **LA CONTRATISTA**, cincuenta armarios y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los armarios con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA**



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

QUETZALES EXACTOS (Q.68,750.00) incluyendo el impuesto al valor agregado, a razón de mil trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.1,375.00) cada armario. El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida presupuestaria 2026-11200041-11-00-000-001-0115 Dirección y Coordinación Villa Nueva, Fuente de Financiamiento 32, Rengión 322 Mobiliario y Equipo de Oficina, Centro de Costo 5093 Oficinas Centrales, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS ARMARIOS: Queda entendido entre las partes que los armarios que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes características:

- Alto: 1.98 metro
- Ancho: 1.2 Metro
- Entrepaños: 4
- Fondo: 0.45 Metro
- Metal
- Puertas: 2 corredizas
- Garantía: 1 año
- Marca: Continental
- Fabricado en lámina en rolado en frío
- Sistema de llave general con un juego de dos llaves
- Pintura en polvo epoxipoliéster secada al horno
- Color: beige

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Por este acto Sara Rebeca Chávez Bolos, manifiesto que mi representada se compromete a entregar los cincuenta armarios al INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA- dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de aprobación del contrato. Dicha entrega se efectuará en oficinas centrales del



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ICTA, ubicadas en el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5), carretera al pacífico, Bárcenas, zona tres (3), Villa Nueva-----

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de UN MES contados a partir de la aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

Administrativo. Asimismo Sara Rebeca Chávez Bolos, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de los armarios, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso,



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo Sara Rebeca Chávez Bolos, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). —————

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE SMART OFFICE, S. A.: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece. —————

DÉCIMA NOVENA: Yo Sara Rebeca Chávez Bolos, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS." —————

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MAIOR ROCAEL OSORIO Y SARA REBECA CHÁVEZ BOLOS, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.








Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2026-27

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-16 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad SUZUKI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 6 de febrero del año 2026, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

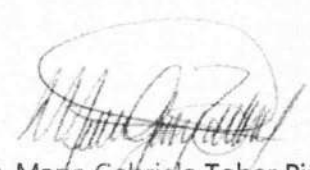
POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

- I. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-16 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad SUZUKI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 6 de febrero del año 2026, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
- II. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 27 de febrero de 2026.


MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-16

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los seis días del mes de febrero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS: MAIOR RocaEL OSORIO**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: a) Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; b) Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; c) Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero cincuenta y seis (GG-2025-



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacifico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **ALEJANDRO FRANCO**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos setenta y nueve, ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2279 85648 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SUZUKI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en lo sucesivo podrá ser denominada como “**LA CONTRATISTA**”, mi calidad la acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, por la Notaria Jacqueline Paola García, el que quedó inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número de registro setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres (771493), folio doscientos sesenta y nueve (269), libro ochocientos cuarenta y uno (841) de Auxiliares de Comercio. Su



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis (1198416) con domicilio fiscal en Avenida La Castellana treinta y nueve guion cuarenta y ocho (39-48), zona ocho (8), Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero veintiocho guion dos mil veinticinco (028-2025) contenida a folios del noventa y uno al noventa y tres del Libro de Actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 10-2025 COMPRA DE 30 MOTOCICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO**



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, publicado en GUATECOMPRAS con el **NOG** veintiocho millones, quinientos cincuenta y tres mil, trescientos seis (**28553306**) y Resolución número GG guion dos mil veintiséis guion catorce (GG-2026-14) de fecha siete (7) de enero del dos mil veintiséis (2026). -----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar motocicletas, en virtud que son necesarios para realizar las actividades del personal técnico, administrativo y operativo del ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **LA CONTRATISTA**, treinta (30) motocicletas y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de las motocicletas con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS**



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

QUETZALES EXACTOS (Q.614,700.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, a razón de veinte mil cuatrocientos noventa quetzales exactos (Q.20,490.00) cada motocicleta. El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida presupuestaria 2026-11200041-11-00-000-001-0115 Dirección y Coordinación Villa Nueva, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 325 Equipo de transporte, Centro de Costo 5093 Oficinas Centrales, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

SEXTA: CARACTERISTICAS DE LAS MOTOCICLETAS: Queda entendido entre las partes que las motocicletas que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes características:

- - Modelo: 2026
 - Línea: DR 150
 - Marca: Suzuki
 - Color: negro
 - Cilindraje: 150 centímetros cúbicos
 - Arranque: eléctrico y patada
 - Tipo: doble propósito
 - Tipo de motor: 4 tiempos con cadena de tiempo, un cilindro SOHC
 - Transmisión: mecánica de 5 velocidades
 - Sistema de válvulas: 2 válvulas SOCH
 - Caja: 5 marchas constantes
 - Enfriamiento: por aire
 - Número de cilindros: uno
 - Sistema de combustión: carburado
 - Potencia: 12.2 a 8,000 rpm, caballos de fuerza
 - Torque: 12.7 Nm. A 6,000 rpm
 - Suspensión delantera: horquilla telescópica, hidráulica



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Suspensión trasera: brazo basculante, (monoshock)
- Rendimiento combustible: 130 km/g
- Freno delantero: de disco ventilado
- Freno trasero: de tambor
- Rin y llanta delantera: 90/90 R19
- Rin y llanta trasera: 110/90 R17
- Tanque de combustible: 3.3 galones (12.5 litros)
- Aros: rayos
- Peso: 306 lb.
- Panel de instrumentos digital: odómetro, espirómetro, velocímetro, indicador de luces de giro, indicador de luz alta
- Herramientas: juego de herramientas básicas
- Garantía: 18 meses o 10,000 kilómetros, lo que ocurra primero

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Por este acto Alejandro Franco, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada se compromete:

- Entregar las treinta motocicletas al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA–** dentro de ocho (8) días calendario, a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de contrato.
- Gestionar el trámite de placas oficiales de las treinta motocicletas.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

- Entregar las motocicletas en las instalaciones del ICTA, ubicadas en kilómetro veintiuno punto cinco carretera al pacífico, Bárcenas, zona tres, Villa Nueva.

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de QUINCE DÍAS contado a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo Alejandro Franco, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.-

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de las motocicletas, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

atraso, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo Alejandro Franco, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado,



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE SUZUKI,

S. A.: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo Alejandro Franco, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MAIOR ROCAEL OSORIO Y ALEJANDRO

FRANCO, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos


 SUZUKI S.A.



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2026-25

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-15 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 6 de febrero del año 2026, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

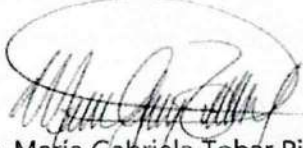
POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

- I. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-15 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 6 de febrero del año 2026, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
- II. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 27 de febrero de 2026.


MSc. María Gabriela Tobar Piñón
Gerente General ICTA



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-15

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los seis días del mes de febrero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS: MAIOR ROCAEL OSORIO**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: a) Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; b) Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; c) Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero cincuenta y seis (GG-2025-



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **EVELYN MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR**, de cincuenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta y tres mil doscientos siete, cero ciento uno (1654 73207 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **GERENTE DE VENTAS GUBERNAMENTALES Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en lo sucesivo podrá ser denominada como “**LA CONTRATISTA o LLANRESA**”, mi calidad la acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, por la Notaria Rayma Azucena Melgar Rivas, el que quedó inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número de registro setecientos veintiún mil novecientos nueve (721909), folio doscientos treinta y cuatro (234), libro ochocientos veinticinco (825) de Auxiliares



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

de Comercio. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número cinco millones cuarenta mil setecientos uno (5040701) con domicilio fiscal el kilómetro quince punto cinco (15.5), carretera al pacífico, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero treinta y uno guion dos mil veinticinco (031-2025) contenida a folios del noventa y ocho al cien del Libro de Actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 11-2025 COMPRA DE LLANTAS PARA SER UTILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL -ICTA-**, publicado en GUATECOMPRAS con el NOG



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

veintiocho millones, quinientos treinta y tres mil, ochocientos sesenta (28533860) y Resolución número GG guion dos mil veintiséis guion trece (GG-2026-13) de fecha siete (7) de enero del dos mil veintiséis (2026). -----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo MAIOR ROCAEL OSORIO, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar llantas, en virtud que son necesarias para realizar las actividades del personal técnico, administrativo y operativo del ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad LLANRESA, ciento dieciséis (116) llantas y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de las llantas con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo MAIOR ROCAEL OSORIO, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.127,320.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida presupuestaria 2026-11200041-11-00-000-002-0115 Generación y Validación de



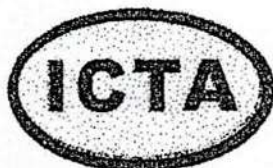
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

Tecnología Agrícola Villa Nueva, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 253 Llantas y Neumáticos, Centro de Costo 5093 Oficinas Centrales, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria -NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS DE LAS LLANTAS:

Queda entendido entre las partes que las llantas que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes características y precios unitarios:



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CARACTERÍSTICAS DE LAS LLANTAS	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Clase: Asfalto; Medida: 185/65 R14; Pliegos 4; Tipo Radial	Firestone	4	Q570.00
Clase: Asfalto; Medida: 185/65 R14; Pliegos 6; Tipo Radial	Firestone	4	Q570.00
Clase: Todo terreno; Medida: 245/70 R16; Pliegos 6; Tipo Radial	Firestone	36	Q1,095.00
Clase: Todo terreno; Medida: 245/70 R17; Pliegos 8; Tipo Radial	Firestone	68	Q1,155.00
Clase: Todo terreno; Medida: 265/65 R17; Pliegos 8; Tipo Radial	Firestone	4	Q1,200.00

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LLANRESA: Por este acto Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar, manifiesto que mi representada se compromete a:

- Entregar las ciento dieciséis (116) llantas al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA–** el día hábil siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación del presente contrato.
- La entrega se realizará en las instalaciones del ICTA ubicadas en el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera al pacífico, Bárcenas, zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala.
- Cuando se requiera cambio de llantas a los diferentes vehículos del ICTA, realizar la instalación, alineación y balanceo de las llantas que se adquieren por



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

medio del presente contrato, lo anterior sin costo adicional, lo anterior en el centro de servicio de LLANRESA que más convenga al ICTA.

- Brindar garantía de 10 años de todas las llantas, contra defectos de fabricación.

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de las llantas, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE

LLANRESA: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MAIOR ROCAEL OSORIO Y EVELYN

MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido integro de todas las cláusulas



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



LLANRESA
LANTAS Y REENCAUCHES, S. A.

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500
www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ACUERDO NÚMERO GG-2026-14

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 9, numeral 4), que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizada y autónomas son según el numeral 4.1: el Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total de la contratación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y, lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-5 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad JAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 23 de enero del año 2026, en el cual constan las estipulaciones pactadas;

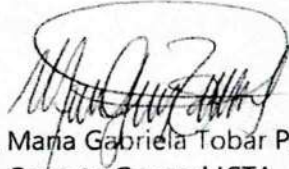
POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18. Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del ICTA;

ACUERDA:

- I. Aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-5 "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas (ICTA) y la entidad JAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 23 de enero del año 2026, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
- II. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 13 de febrero de 2026.


MSc. María Gabriela Tobías Piñón
Gerente General ICTA



Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 2026-5

En Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veintiséis. **NOSOTROS: MAIROR ROCAEL OSORIO**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cincuenta y nueve, veintiún mil doscientos cincuenta, un mil quinientos tres (1659 21250 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES REGIONALES** del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento quince guion diecinueve guion cero cero tres (2022-100-115-19-003) calidad que acredito con: **a)** Acuerdo GG guion cero diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-017-2021) de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Gerencia General del ICTA me nombra como Director de Operaciones Regionales; **b)** Acta número dos mil veintiuno guion cero cero siete (2021-007) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual tomé posesión del cargo como Director de Operaciones Regionales; **c)** Resolución GG guion dos mil veinticinco guion cero

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cincuenta y seis (GG-2025-056) de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5) carretera al pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y por la otra parte **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veinticinco, noventa mil seiscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2325 90648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **JAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en lo sucesivo del presente contrato podrá denominarse indistintamente como "**LA CONTRATISTA**", mi calidad la acredito con acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el nueve de mayo de dos mil veinticinco, por la notaria María Renee Carranza López, el que quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número de registro setecientos ochenta y ocho mil ciento treinta y uno (788131), folio trescientos ochenta y dos (382), libro



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

ochocientos cuarenta y seis (846) de Auxiliares de Comercio. Mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número ochenta y dos millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta (82854440) con domicilio fiscal en Calzada San Juan, once guion cero nueve (11-09), zona siete (7), Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) Que la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; e) Por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero dieciséis guion dos mil veinticinco (016-2025) de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, contenida en folios sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64) del Libro para Actas de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 09-2025 COMPRA DE 2 CAMIONES PARA EL**

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS, Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS - ICTA-, publicado en GUATECOMPRAS con el **NOG** veintiocho millones, quinientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos noventa **(28546490)** y Resolución número GG guion dos mil veinticinco guion trescientos cuarenta y cinco (GG-2025-345) de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). -----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar dos camiones, en virtud que son necesarios para realizar las actividades del personal técnico, administrativo y operativo del ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de la entidad **JAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** dos camiones y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los camiones con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MAIOR ROCAEL OSORIO**, en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

presente contrato es por **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.245,500.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, a razón de ciento veintidós mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q.122,750.00) cada camión. El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida presupuestaria 2026-11200041-11-00-000-001-0115 Dirección y Coordinación Villa Nueva, Fuente de Financiamiento 32, Renglón 325, Equipo de transporte, Centro de Costo 5093 Oficinas Centrales, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliar.compras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMIONES: Queda entendido entre las partes que los camiones que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes características:

- Marca: JAC
- Modelo: 2026
- Capacidad de carga: 2 toneladas
- Cilindros: 4
- Combustible: Diésel
- Transmisión: Mecánica
- Cilindraje: 2,500 a 3,500 centímetros cúbicos
- Tracción: 4 x 2
- Herramientas: Juego de herramientas básicas
- Seguridad: polarizado, Neblineras, cinturones de seguridad para ocupantes, bolsa de aire para piloto y copiloto
- Radio AM/FM con pantalla
- Conexión Bluetooth
- Espejos retrovisores exteriores
- Garantía mínima de agencia: 2 años
- Color: Blanco



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE JAC GUATEMALA, S. A.: Por este acto **Sergio Rodolfo Rebullá Álvarez** manifiesto que mi representada se compromete a entregar los dos camiones al **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-** dentro de los quince (15) días calendario, después de la aprobación del presente contrato, así como realizar el trámite de placas de los camiones. La entrega se efectuará en las instalaciones del ICTA, ubicadas en el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera al pacífico, Bárcenas, zona tres, Villa Nueva, Guatemala. -----

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de UN MES contado a partir de la aprobación del mismo. Dicho plazo puede ser prorrogado según acuerdo entre las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt





Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se dé en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que EL CONTRATISTA se atrase en la entrega de los camiones, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----



Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

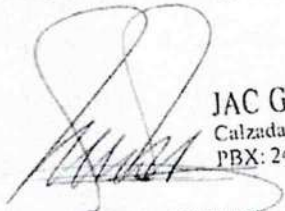
DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE JAC GUATEMALA, S. A: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS.-----



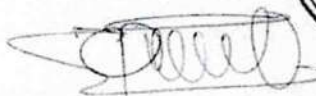
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
Investigación para el desarrollo agrícola

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MAIOR ROCAEL OSORIO Y SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


JAC GUATEMALA, S.A.
Calzada San Juan 11-09 Zona 7
PBX: 24204466 FAX: 24209145

SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL





Km 21.5 carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala
PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt

